CONSIDERANDO

El Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5[1], establece que las entidades estatales sólo podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Que de conformidad con el Decreto 014 del 09 de enero del 2024[2], fue delegada por parte del Alcalde Municipal la función de expedir las certificaciones de insuficiencia o inexistencia de personal para la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, conforme la necesidad.

Que a través de radicado No. 07690 del 28 de agosto de 2026 la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, solicitó ante la Unidad de Personal verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender la siguiente necesidad:

OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO GRADO 04, PARA REALIZAR EL CONTROL OPERATIVO, LA VIGILANCIA Y LAS ACTIVIDADES CONTRAVENCIONALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 769 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES EN MATERIA DE TRÁNSITO."** 1. Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones del supervisor. 2. Informar por escrito todas las violaciones de las normas de tránsito y transporte que tengan conocimiento, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes, de acuerdo con lo estipulado en la ley 769 del 2002 y sus modificaciones. 3. Apoyar a la Secretaría de Tránsito y Transporte en la vigilancia, control e intervención del flujo peatonal y vehicular, garantizando la aplicación del principio de seguridad vial. 4. Apoyar las actividades de prevención, control y vigilancia ejercidas por la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Calera en cumplimiento del marco normativo de la ley 769 de 2002, en cuanto a las conductas desplegadas por los actores viales, seguridad vial y convivencia ciudadana. 5. Participar en actividades educativas, preventivas y de sensibilización que fortalezcan la seguridad vial y la cultura ciudadana en las zonas urbanas y rurales del municipio. 6. Apoyar al cuerpo operativo de agentes de tránsito en la promoción de hábitos y comportamientos seguros en las vías, mediante controles operativos y demás acciones de prevención, sensibilización, regulación, vigilancia y control en materia de tránsito y transporte municipal.

[1] Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.
2 *"Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen funciones y las de sus coordinadores."*

	7. Coadyuvar en el desarrollo de eventos con aglomeración de público, tales como emergencias, contingencias, actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, en los que la movilidad se vea afectada o ralentizada. 8. Informar a la Secretaría de Tránsito y Transporte por los medios que hayan sido dispuestos para tal fin y de acuerdo con los protocolos establecidos, las condiciones de tránsito y eventuales que afecten la movilidad durante la prestación del servicio. 9. Brindar asistencia técnica, administrativa y operativa, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor.	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Titulo	**1. Título de Bachiller.** **2. Título de formación tecnológica** Título técnico y/o tecnólogo en seguridad vial y/o transporte y/o tránsito y/o áreas afines
	Posgrado	N/A
EXPERIENCIA	Tres (3) años de experiencia laboral	
	En seguridad vial y/o transporte y/o tránsito y/o áreas afines	
ÁREA	Secretaría de Tránsito y Transporte	

En virtud de lo anterior,

CERTIFICA

Que una vez verificada la disponibilidad de la planta de personal, y con el fin de atender la solicitud presentada por La SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, se evidenció que, Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

Dada en La Calera - Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del 2026.

SONIA ESPERANZA RAIGOSO MARTINEZ
Profesional Universitario - Unidad de Personal

Elaboro: Ana Luz Aida Parra Florez - Auxiliar Administrativa.
Reviso y Aprobó: Sonia Esperanza Raigoso Martinez, Profesional Universitario.